

BOLETÍN

de la Comisión de Monumentos Históricos
y Artísticos de la provincia de Valladolid



SUMARIO

Pintura desaparecida de Valladolid. La Tabla del Convento de Santa Clara, por Juan Agapito y Revilla.—Los templos ríosecanos. Santa María de Mediavilla, por Esteban García Chico.—Valladolid, ciudad; sus orígenes, por Andrés Agapito García.—Principales acontecimientos históricos ocurridos en Medina del Campo, por Mariano Alcocer Martínez. -



AÑO XI



NÚMERO 21

JULIO 1936

COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE VALLADOLID

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE HONORARIO

Excmo. Sr. D. Luis Lavín Gautier, Gobernador Civil de
la Provincia.

PRESIDENTE

Sr. Don Cayetano de Mergelina Luna.

VICEPRESIDENTE

Don Francisco Antón Casaseca.

CONSERVADOR

Don Julián María Rubio Esteban.

SECRETARIO

Don Saturnino Rivera Manescau.

VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES
DE LA DE LA HISTORIA

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Ilmo. Sr. Don Mariano Alcocer Martínez.

Don Alfredo Basanta de la Riva.

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Don Julián María Rubio Esteban.

Don Cayetano de Mergelina Luna.

VOCALES ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES
DE LA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Don Francisco Antón Casaseca.

Don Francisco Mendizábal.

Don Saturnino Rivera Manescau.

BOLETIN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

AÑO XI

JULIO DE 1936

NÚM. 21

PINTURA DESAPARECIDA DE VALLADOLID

La Tabla del Convento de Santa Clara

POR

JUAN AGAPITO Y REVILLA

Muy lejos estaba yo de pensar en 1908, cuando *descubrí* en la clausura del convento de Santa Clara de Valladolid una preciosa tabla de principios del siglo xvi, que pronto se trocaría la satisfacción del hallazgo por el desencanto de la triste realidad, y que habría de lamentar muy amargamente la publicación que hice del *descubrimiento* y el no haber aceptado, como me ofrecieron las religiosas, llevarme la tabla a mi casa, pues, en un caso o en otro, al menos seguiría en nuestra ciudad y sería un elemento más para estudiar el desarrollo de la pintura en nuestra tierra, además que el cuadro que perteneció a las clarisas es de gran valor.

Y ya lo he dicho: perteneció la importante pintura aludida al convento expresado; pero ha andado viajando de un lado para otro hasta que pare en algún museo extranjero, quizá, con carácter de perpetuidad.

Si en algunas ocasiones la alegría se convierte en tristeza, puede incluirse este hecho en la serie, y me pesa de todo corazón el apresuramiento con que dí la noticia del hallazgo del cuadro, al que no se daba ningún valor en el convento, o no haberme llevado la pintura, como se me ofrecía, repito, ya que el ruego que hice de que se colocase en sitio visitable donde pudiera ser admirada por aficionados, no sirvió sino de acicate para lograr un puñado de pesetas —no muchas— que no sacaría de apuros a las pobres religiosas. Ha habido,

hay y habrá tantos despojos como éste, que uno más ¿qué importa al Arte?

Y para mayor ignominia, yo que, al conocer la noticia de la venta del cuadro, muchos meses después de verificada, cuando ya no podía hacer otra cosa que lamentar la emigración a otro país —de donde no se deja sacar nada que huelga a arte— de la tabla castellana, callé por vergüenza, fuí encargado, por esa serie de circunstancias que parecen complicar todas las cosas, de estudiar o averiguar el nombre del artista de la pintura, que tanto interesaba al accidental poseedor de entonces. ¡Con cuánto más gusto lo hubiera hecho al seguir aquí el cuadro! Pero, bien que en el extranjero, y más en la nación madre del arte moderno, se aprecien las obras del arte castellano. ¡Siempre queda un consuelo!

Iré detallando las cosas por partes, porque todo se lo merece el cuadro aludido.

Siempre que entro en un convento de religiosas pregunto, siquiera por curiosidad, si en la clausura se guarda algún objeto artístico de valor, para aprovechar la ocasión de contemplarle de cerca, y siempre ha sido la contestación negativa. Por dos veces he entrado en la clausura del convento de Santa Catalina, y en ninguna de las dos veces me enseñaron el estupendo Cristo yacente de Gregorio Fernández. En Santa Clara tampoco tenían guardado nada de particular, según las monjas; y... ya lo dije en el *Boletín de la Sociedad castellana de excursiones* (número de Diciembre de 1908, tomo III, página 582):

«Aprovechando una oportunidad de tener que visitar el interior del convento de Santa Clara de esta ciudad, hemos tenido ocasión de ver algunas cosas curiosas referentes a las artes antiguas.

»En una capilla del coro bajo de las religiosas vimos, empotrado en el muro que linda con la calle, el sepulcro de Don Alonso de Castilla, de estilo del Renacimiento, sin la estatua yacente u orante que el nicho de arco semicircular está demandando. En el mismo muro hay una tabla con una *Piedad* que no nos pareció despreciable, aunque las condiciones de luz no permiten atestiguar de su mérito.

»En la galería del claustro bajo del convento, lindando con dicho coro, se encuentran dos tablas de muy diferente estilo. Una de ellas ha pertenecido a un altar, por tener la huella del sagrario; es de medio punto y representa una escena de la Pasión de Jesús; es de colorido y dibujo decidido y franco, y en resumen una apreciable obra. La otra tabla que está a su lado es muy notable y pertenece, en estilo y época, a ese período que ya se está estudiando, por fortuna, y en el que resulta que la pintura española tuvo una representación digna de todo encomio. La tabla es casi cuadrada, de unos 1'75 metros de lado. Tiene en el centro, ocupando casi todo el cuadro, un gran círculo, ofreciéndose en la parte más importante una gran composición de asunto votivo: La Virgen con el Niño Dios aparece sentada como en un trono; a su derecha hay una comunidad de religiosas con Santa Clara al frente; a la derecha del espectador, haciendo juego con la comunidad, aparece una familia compuesta de los padres y seis hijos, todos de rodillas, y un religioso fundador, por tener una iglesia en la mano y con aureola de santo. En los cuatro ángulos, en medalloncitos terminados por medios puntos, están San Diego, San Pascual, San Francisco y San Miguel. El cuadro es de una entonación simpática, perfectamente dibujadas sus múltiples figuras e indudablemente de escuela española de principios del siglo xvi.

»Tiene también esta tabla su parte histórica: Nos han dicho las religiosas que conocen tal tabla con el título de «cuadro de los pellejeros», porque, según tradición del convento, la familia donante de la tabla, que se ha conocido siempre en el claustro, aunque no el mismo sitio en que hoy está, tuvo la costumbre de regalar a las monjas del convento de Santa Clara pieles con que se abrigasen para bajar al coro en la Noche buena, costumbre que se hizo obligación anual.

»El cuadro, como decíamos, es de importancia, y es lástima no sea trasladado a la iglesia donde pueda ser estudiado con calma y por lo menos se contemple, ya que de esas obras tan escasos se nos ofrecen nuestros templos».

En una nota que puse en el artículo *Valladolid según el arquitecto inglés George Edmund Street (Bol. de la Soc.*

cast. de exc. de Marzo de 1910, t. IV, p. 361) recordé la tabla del convento de Santa Clara, y dije: «Esas pinturas —me refería a las del retablo de la capilla de Cancelada y a una *Quinta Angustia* o *Descendimiento* sobre el arco de entrada al baptisterio de la iglesia de la Antigua, hoy en la capilla del Seminario, aquéllas, y ésta en sitio ignorado para mí—, las del retablo de la capilla arzobispal, las de la de San Juan en la parroquia del Salvador, atribuidas a Quintín Metsys, y una pintura votiva en la clausura del convento de Santa Clara, son lo más notable de la pintura que han dado en llamar de los «primitivos españoles», aunque en algunas de ellas, no sólo se observan las influencias, sino se crea obra absolutamente flamenca».

Aun dediqué otro recuerdo a la preciosa tabla en mi librito *Del Valladolid artístico y monumental. La capilla de San Juan Bautista en la parroquia del Salvador* (Agosto de 1912, p. 27), volviendo a citar las anteriores obras y «el cuadro de los pellejeros»; pero comentando la cita poco después con mi amigo Don Mariano Chicote Recio (fallecido el 6 de Febrero de 1913) me dió la desagradable noticia de que no volvería a ver ya la tabla, ni aun el marco que la encuadraba. Así sucedió: la tabla se había vendido a un anticuario por la cantidad de 1.400 pesetas y había salido camino de Roma.

Y nada más se dijo de la tabla de Santa Clara de Valladolid, y en ninguna otra parte se había dicho nada de ella: ni los escritores clásicos ni los historiadores locales la citaron nunca, si es que la vieron o comprendieron su importancia. Únicamente en el «Inventario de las Pinturas y Esculturas del Convento de Monjas de S^{ta} Clara» formado cuando la exclaustración, se refiere en el «Claustro Baxo», «Un cuadro en tabla de 2 varas en cuadro con un círculo en el centro la virgen y el niño y una porción de Religiosas muy antiguo (algun merito)». Una alusión a ella, o a obras semejantes, hizo Don Francisco Mendizábal en el *Diario Regional* (de 20 de Noviembre de 1920) en un artículo de la serie *Del Valladolid desconocido*.—*Las joyas de la clausura monacal*, pues al referirse al convento de Santa Clara escribió:

«Los magníficos cuadros que este Monasterio poseía de

Antonio del Rincón y otros pintores notables de los siglos xvi y xvii y que eran gala de este coro bajo fueron rapiñados en la época vandálica de la Revolución del 68. Algunas de las monjas que hoy viven lo recuerdan con horrible espanto».

Pero el Sr. Mendizábal no había visto la tabla aludida (no he hablado con nadie que la conozca) y fué informado erróneamente por las religiosas: ni todas las obras de arte desaparecieron en la francesada y en la revolución, y una prueba está en que en 1908 contemplé yo la estupenda pintura a que voy refiriéndome, ni hay razón bastante para adjudicar a Antonio del Rincón los cuadros que hubo en Santa Clara de Valladolid, pues no se conoce ninguno suyo auténtico y hasta se duda por alguien si existió tal pintor del que se dice falleció en 1500. Ya trataré de ello.

Esa referencia del Sr. Mendizábal me hizo refrescar los recuerdos que guardaba de la tabla de Santa Clara, y al poco tiempo me entrega un amigo una buena fotografía del cuadro, que nada más verla reconocí, y me encargó, si era posible, atendiese y cumplimentase la siguiente nota:

«El célebre escultor D. Paulino Bartolini, de Roma, compró en Valladolid, el año 1911, por mediación de los señores Sestieri, en el convento de las Clarisas de dicha ciudad de Valladolid, un cuadro que existía en dicho convento desde su ejecución.

»Este cuadro pintado al óleo sobre tabla conserva su marco original aplicado a ella, mide cerca de dos metros por 2 metros y representa a la Virgen sobre un trono con el Niño Jesús en brazos. Al lado derecho está la familia del donador con un Santo Monge su protector y al lado izquierdo Santa Clara con su séquito de monjas. Esto en el círculo. En los 4 ángulos 4 recuadros pequeños con S. Antonio, S. Bernardino, San Francisco y el Arcángel S. Miguel. El medallón central está rodeado de un rosal como emblema.

«Se desea saber el nombre del autor de dicho cuadro, para lo cual hay que consultar los archivos del convento de las Clarisas de Valladolid, donde debe constar, puesto se sabe que fué ejecutado (aunque no terminado) por orden de un tal D. Federico, fundador de dicho convento, al cual las religio-

sas en vez de un canon en dinero daban anualmente un cierto número de esclavinas de piel para los canónigos.

»Lo han visto pintores de nota que dicen ser una obra de grandísimo mérito; lo atribuyen unos a la época de la influencia del arte flamenco en la escuela Española.

»Otros suponen que pueda ser obra de Antonio Rincón, fundándose en la gran semejanza de este cuadro con otro de dicho autor, que existe en el Museo del Prado, representando a los reyes Católicos en oración delante de la Virgen, lo que retrasaría la época de su ejecución llevándola hacia el 1400.

»En resumen, nada positivo se sabe y no hay más esperanza que lo que digan los archivos del Convento de Santa Clara de Valladolid.

»Se ruega, pues, a la persona que vaya hablar con las religiosas de dicho convento, que trate de obtener de ellas una autorización para que una persona competente y de su absoluta confianza, consulte dichos archivos; y a esa persona competente, que ha de hacer este trabajo, que fije sus honorarios, para enviar su importe, y mande el resultado de la consulta o sea, el nombre del pintor, fecha de la ejecución del cuadro y nombre del bienhechor que lo regaló al convento.

»Inclusa va la fotografía del cuadro que las religiosas Clarisas reconocerán, seguramente, en seguida que la vean y que puede servir de punto de partida para las consultas del archivo».

Efectivamente, esa fotografía la reconocieron inmediatamente las religiosas, según yo la reconocí nada más verla, como obtenida de la tabla que vendieron en Julio de 1911 con autorización superior. Y conviene rectificar, en parte, y ampliar lo que dije en 1908. Los San Diego y San Pascual de los motivos angulares altos que me dictaron las religiosas, son San Antonio y San Bernardino, como dice la nota venida de Roma. La comunidad que tiene tras sí Santa Clara se compone de quince religiosas arrodilladas, como ella, y lleva además delante la santa otras dos figuritas, también con traje monjil y arrodilladas: es probable se quisiera representar jovencitas, casi niñas, y pudieran ser hijas de los donantes.

Al santo monje fundador y matrimonio acompañan, todos

de rodillas, en oración, menos el santo, de pie y con una iglesia sobre la mano derecha, dos jovencitas detrás de la dama y cuatro hijos varones.

Todas las figuras del medallón circular, principal motivo de la tabla, adoran a la Virgen y al Niño Jesús, precioso grupo que destaca admirablemente en la pintura. Jesús, desnudo por completo, está sentado sobre la pierna izquierda de María, y tiene una flor con su mano derecha, como ofreciéndosela a su madre. La Virgen sostiene con su mano izquierda al Niño por el muslo de ese lado, y con la derecha el pie izquierdo también. La cabeza de la Virgen muy inclinada hacia su derecha; el Niño mira hacia arriba. El trono es un detalle curiosísimo de arquitectura del Renacimiento. La Señora está sentada como en un ancho zócalo, del que avanzan, a los lados, pedestales con relieves en los netos; flanquean columnas lisas, con capiteles compuestos, adelantándose a pilastras sencillas; un arco de medio punto constituye el fondo de la arquitectura, con cabezas de querubines en las enjutas; entre la Virgen y ese fondo de arco, se pinta una rica tela, como si fuera dosel, de dibujo amplio. Sobre los capiteles de las columnas que encuadran el trono hay figuritas desnudas de sabor clásico y como si fueran relieves del alto friso; encima, exentas, están a un lado el Ángel y al otro la Virgen, representando la Anunciación; frontón curvo de poco vuelo completa el detalle de arquitectura.

A los lados del trono, campo libre: el fondo del lado de la comunidad, izquierda del observador, ofrece un paisaje de ruinas de gran construcción y altos árboles; el de la familia donante, edificaciones con almenas y una pequeña figurita de monje arrodillado.

Por último, en una filacteria, a la altura de las ruinas, hay un letrero en caracteres góticos germánicos, que leo, ayudado de mi docto amigo Don José Zurita Nieto:

«memento ni ductina nos»

pero como no hay en latín *ductino* y sí *ductito*, frecuentativo de *duco*, corregimos la lectura de este modo:

memento nostri ductita nos.

Todo está pintado con gran minuciosidad de detalle, y

tengo anotado en mis apuntes, tomados muy de prisa en aquella tarde de Noviembre de 1908 en que ví la tabla, que las cabezas de Santa Clara, las de las monjas inmediatas, la de la Virgen, la del santo y las ocho de la familia donante son excelentísimas, descollando aun más estas de la familia, de gran expresión, perfectamente dibujadas, como retratos, hechas con gran cuidado y a la vista de los personajes: son notables.

He vuelto a preguntar a las religiosas lo de las esclavinas de piel, y confirman lo que ya dije en 1908, y no que las esclavinas o pelerinas fuesen para los canónigos, y que no recuerdan nada de Don Federico; y tienen razón las religiosas: en la época en que se pintaba el cuadro, de llevar tal nombre el donante, se diría Don Fadrique. Lo que me dijeron es tradición del convento.

En el apunte que me han dado con la fotografía de la tabla, se expresa, como he copiado ya, que la habían visto pintores de nota, quienes calificaban la obra de «grandísimo mérito», atribuyéndola algunos al tiempo en que se sintió la influencia del arte flamenco en la pintura española —claro que se referían a los finales del siglo xv y principios del xvi—, e indicando otros que pudiera ser de Antonio del Rincón, por la semejanza que tiene el cuadro con el del Museo del Prado, que se cree de dicho pintor, y en el cual se representa a los Reyes Católicos, «lo que retrasaría la época de su ejecución, llevándola hacia el 1400».

Esto último debe ser un error de pluma, y querrían decir 1500, y en eso ya tenían razón, pues el cuadro más se aproxima a la época de Don Carlos I que a la de Doña Isabel la Católica.

Yo calificaría la obra, por el tipo étnico que representan las figuras pintadas, menos la Virgen; por la ejecución decidida y firme y por el colorido intenso y vigoroso, de un artista eminente de aquellos tiempos ya fuera castellano influído por el arte flamenco, pues es la influencia que predomina; ya un flamenco aclimatado en nuestras tierras y a nuestro ambiente, que pintase los tipos de nuestra raza. La tabla es de principios del siglo xvi; esto es evidente, y lo prueban el marco, que es,

con toda certeza, del mismo tiempo, hecho para la pintura; la arquitectura representada en la tabla, francamente del Renacimiento, y los cuatro medalloncitos de los ángulos, rematados con sencillo arco semicircular: todo ello pregona y patentiza que la pintura se aproxima hacia el 1520 más que hacia el 1500.

Se señala como autor probable a Antonio del Rincón, y esto ya es otra cosa. Desde luego puede asegurarse la negativa, aun contando con la semejanza a la aludida tabla del Museo del Prado.

A la que se hace referencia es la señalada con el número 1.260 en los catálogos modernos, y, efectivamente, tiene cierto parecido de composición y algunos otros detalles de pintura (el Niño y la Virgen principalmente) con la disposición y escena del gran medallón circular de la tabla procedente de Santa Clara de Valladolid, asunto votivo que es el tema primordial y de interés del cuadro. Pero hay, sin embargo, diferencias muy significativas que separan las épocas en que una y otra se pintaron, por lo menos en una veintena de años. El trono de la Virgen en la tabla del Museo del Prado, aunque lleva arquillos lisos de medio-punto, es de un goticismo evidente, y del tiempo certísimo de los Reyes Católicos: por la edad que representan el príncipe Don Juan y la Infanta Doña Juana (ésta de unos doce años), se cree que esta tabla fué encargada por el célebre Inquisidor general Fr. Tomás de Torquemada, hacia 1491, como se dice en los catálogos, pues «decoró la capilla del Cuarto Real en el convento de Santo Tomás de Avila..., cuando tocaban a su término las costosas obras de ampliación que en él (en el convento) emprendió (Torquemada) en 1482, aprovechando el favor de los Reyes Católicos para aplicar a aquella fundación los bienes confiscados a los herejes y judíos». Este cuadro, además del grupo principal de la Virgen y el Niño, tiene, a la izquierda del observador, al Rey Don Fernando, príncipe Don Juan, Fr. Tomás de Torquemada (los tres arrodillados) y Santo Tomás de Aquino en pie, y a la derecha, la Reina Doña Isabel, la infanta Doña Juana y San Pedro mártir, de Verona, de rodillas, y Santo Domingo de Guzmán, de pie.

No deja de tener importancia, por la semejanza que tiene la tabla de Santo Tomás de Avila con la de Santa Clara de Valladolid, fijar bien la época de la primera. Don Valentín Carderera en la *Iconografía Española* (1864) y Don Gregorio Cruzada Villaamil en el Catálogo provisional del *Museo Nacional de Pinturas* (1865) supusieron ser la primogénita Doña Isabel y el príncipe Don Juan, los hijos de los reyes retratados con ellos en la tabla. Don Narciso Sentenach en el artículo *Las tablas antiguas del Museo del Prado* (publicado en el *Bol. de la Soc. esp. de exc.*, t. VIII —1900— p. 99) señaló a la infanta Doña Juana en vez de Doña Isabel, detalle que amplió Don Salvador Viniegra en el *Catálogo de los cuadros del Museo Nacional de Pintura y Escultura*, de 1903, como se apunta en los de 1910, 1913 y 1920, dando, además, la razón de que no figurase en la tabla Doña Isabel porque esta princesa estaba ya casada con Don Alfonso de Portugal, como es cierto, pues se desposó por poderes nuestra infanta castellana en 1490 y en 1491 marchó a reunirse con su esposo el heredero de la corona portuguesa.

Representa, pues, el retrato discutido a la infanta Doña Juana, la luego fristemamente célebre reina Doña Juana la Loca, y por la edad de ésta y de Don Juan, que nacieron respectivamente en 1479 y 1478, y representan niños de 12 y 13 años, viene a deducirse que el cuadro se pintó hacia 1491, según todas las probabilidades.

¿Autor de la tabla? Muy difícil será precisarlo. La pintura es castellana y hermosísima; como que de ella dijo Sentenach que era «digna de la mayor estimación, si no debemos considerarla como la joya de nuestras tablas antiguas». Es castellana con influencias flamencas y también italianas, en menor proporción. Carderera citó los nombres de Fernando Gallego y Pedro Berruguete, y atendiendo que este último pintó en Avila la mayor parte de las tablas del retablo de la catedral de la misma ciudad, —y aun se le atribuyen otras obras más en el Museo del Prado (las nueve de los números 609 a 617, que estuvieron en el claustro real, y la número 618, representación de un auto de fe presidido por Santo Domingo de Guzmán, que estuvo en la sacristía, todo ello del convento de

Santo Tomás de Avila—, supone que pudo ser el padre del famoso escultor el autor de la tabla en cuestión y que tendría —añade— cuando la pintó de 25 a 30 años.

Cruzada Villaamil discrepó muchísimo de Carderera en la atribución de la pintura de la tabla y no mencionó a pintor castellano, sino que citó como artista muy probable de ella al maestro Miguel Zitoz, basándose en que su estilo era entre flamenco e italiano y que en el inventario de Doña Margarita de Austria aparecen cuadros del mismo género y pintados por la misma época.

Menciona Sentenach que alguien atribuyó la obra (que mide 1'23 metros de alto por 1'12 de ancho, menor que la de Santa Clara) a Miguel Zittos, el «misterioso maestro Michel», y alguno a Antonio del Rincón; pero, prudente mi buen amigo el arqueólogo Sentenach, no se inclinó por nadie por faltar documentos, en primer lugar, que den algún indicio y carecer de ejemplares similares que permitan una atribución. Ello no importa para que haya «que reconocer en ella —en la pintura de referencia— el ejemplar más genuino y puro del arte castellano en el siglo xv. Esta originalidad, este carácter nacional es lo que más la avalora».

Don Salvador Viniegra cree esa atribución al maestro Miguel Zitoz completamente gratuita, pues en los inventarios de los cuadros de Doña Margarita de Austria, esposa del príncipe Don Juan, desde 1497 a 1499, no se halla ninguno, entre los pocos que se atribuyen al *maestro Michiel*, en aquellos documentos, que tenga analogía con esta tabla de los Reyes Católicos y sus hijos en oración ante la Virgen. Apunta Viniegra que «Según nuestro inventario, la referida tabla se atribuye al pintor Antonio de Rincón».

También se ocupó nuestro llorado Don José Martí y Monsó de esta tabla del Museo del Prado en su artículo *Retratos de Isabel la Católica* en el *Bol. de la Soc. cast. de exc.* (t. I, p. 496, número correspondiente a Noviembre de 1904); no hizo más que glosar o comentar lo que escribieron Carderera, Cruzada Villaamil, Sentenach y Viniegra, y aunque anteriormente, sin motivo especial, había tratado del maestro Miguel Sitiun como pintor de la Reina Católica, expresó que ello «no

es bastante, ni mucho menos, para suponer que el maestro Miguel fuera autor del cuadro procedente de Santo Tomás de Avila».

Conviene advertir de todos modos, que en el Catálogo francés del Museo del Prado, el de 1913 y en el español de 1920, se pone por nota que Miguel Sitiun o Miguel Flamenco fué pintor de la Reina desde 1480, y se refiere al Miguel Zittoz, y en las *Adiciones y correcciones al Catálogo del Museo del Prado*, por Don Pedro Beroqui, en la *Parte segunda.—Escuelas españolas* (t. III, p. 55: Valladolid, 1915), se agrega (como en el de 1913) que el San Pedro Mártir de la tabla se supone sea el retrato del famoso Pedro Mártir de Anglería, y que «No comprobada siquiera la existencia de Antonio del Rincón, generalmente se admite que la tabla es obra del flamenco maestro *Michiel* (Miguel Sitiun o Sythium)». Y también se agrega que «A la misma mano deben atribuirse los números 1.922 y 1.923, San Juan Bautista y San Juan Evangelista», que en el Catálogo de 1910 figuraban en los anónimos de la escuela flamenca del xv, mientras que en el de 1913 se clasifican ya en los anónimos de las escuelas de Castilla del siglo xv, a continuación de la tabla con los Reyes Católicos a que vengo refiriéndome.

Es decir, que la famosa y conocidísima tabla de Santo Tomás de Avila se supone como obra más probable de Miguel Sitiun que de Antonio del Rincón, del que no se tiene ninguna noticia auténtica, por lo cual alguno duda hasta que existiera tal pintor, pues lo de las tablas del retablo de Robledo de Chavela (Madrid), lo de las pinturas de retratos de los Reyes Católicos y otra porción de cuadros que se han citado, parece una leyenda. (Véase el interesante trabajo de Don Elías Tormo en el *Bol. de la Soc. cast. de exc.*, t. I, p. 477, titulado *Nuevos Estudios sobre la Pintura española del Renacimiento: núm. 2.—El retablo de Robledo, Antonio del Rincón, pintor de los Reyes, y la colección de tablas de D.^a Isabel la Católica*). Por ninguna parte aparece documentado el nombre de Antonio del Rincón, de quien dijo Ceán (*Diccionario*, t. IV, p. 197), sin embargo, que había nacido en Guadalajara en 1446 y falleció el 1500, y solamente se ve a

Hernando del Rincón en obras de pintura de la catedral de Toledo en documentos de la época, desde 5 de Noviembre de 1500 a 18 de Enero de 1503,—(Véanse *Notas del archivo de la catedral de Toledo, redactadas sistemáticamente en el siglo XVIII, por el canónigo-obrero D. Francisco Pérez-Sedano*, p. 122, y *Documentos de la catedral de Toledo*, coleccionados por Don Manuel R. Zarco del Valle, t. I, pgs. 66 a 74),—Hernando del Rincón que quizá fuera el Rincón de 1494 que pintaba en la claustra, —aunque se ha supuesto que este fuese el indocumentado Antonio—, y el que en documento de la primera época del Emperador se dice Hernando Rincón de Figueroa, natural de Guadalajara, pintor del Rey Católico y veedor y examinador de los pintores y sus obras en los reinos de Castilla, cuyo cargo solicitaba le confirmase Don Carlos I. Se ha supuesto a este Hernando del Rincón hijo de Antonio, y más porque figura, documentalmente, desde 1500, precisamente desde el año en que se dijo murió Antonio; pero nada hay de cierto de éste, aunque su nombre ha sido tan traído y llevado por los críticos y escritores de nuestro arte, en tan diferentes ocasiones.

La alusión del Sr. Mendizábal a Antonio del Rincón en pinturas del convento de Santa Clara de Valladolid, es completamente gratuita, sin fundamento de ninguna especie; se lo diría alguien y estampó la incierta noticia; tan gratuita como la que dió Bosarte en el *Viage artístico* al decir que vió en la casa de los capellanes contigua a San Juan de Letrán de Valladolid, dos retratos de los Reyes Católicos pintados por Antonio del Rincón, con un letrero que decía eran cofrades de la hermandad de San Blas, y que por arruinarse la iglesia pasaron las pinturas con la cofradía a San Juan de Letrán en el Campo Grande, añadiendo que parecían estar hechos por el natural, y con los trajes que usaban los mismos Reyes.

Hubo una época en la que todos los retratos de la Reina Católica eran de Antonio del Rincón, así como las tablas de los llamados primitivos, tan abundantes por las iglesias, se calificaban de Alberto Durero o de su escuela o estilo. Muchos retratos existieron de Doña Isabel, es cierto; mas fueron pocos los apreciados en la época, como demuestra este párrafo de

una carta de Don Martín Salinas a Don Fernando, el hermano de Don Carlos I (desde Palencia a 29 de Septiembre de 1534.—*Bol. de la R. Acad. de la Hist.*, t. XLV, p. 35): «V. M. demanda la pintura de la Reina Doña Isabel para la poner con las que ha habido. Yo la buscaré, aunque creo que será mala de haber; porque como V. M. sabe, acá son poco amigos de tal cosa en especial en aquel tiempo; y hay muy gran falta de oficiales en Burgos; en Miraflores creo que tienen un retrato, aunque es del tiempo de mocedad. Yo haré la diligencia que converná para enviarla». Ese retrato, que envió Andrés Navagero en 1527 en la Cartuja de Miraflores es de «cuando era ya vieja» la Reina; lo contrario que dijo Salinas al infante de España Don Fernando, y es el existente en el Palacio Nacional de Madrid, que se atribuyó a Antonio del Rincón.

En resumen, que no hay nada auténtico de Antonio del Rincón ni se ha demostrado siquiera que hubiese un pintor de ese nombre, aunque se haya repetido mil veces el supuesto. Y, por tanto, que no puede adjudicarse de ninguna manera la tabla del convento de Santa Clara de Valladolid al indicado alcarreño.

Creía muy fácil pista, para averiguar el nombre del pintor, trabajar sobre los papeles viejos del convento, pues determinada la familia en la tabla representada, habría alguna probabilidad de éxito al acudir a los archivos de las casas que hubieran sucedido a los donantes, porque, indudablemente, éstos tenían que ser acaudalados y de buena posición social. Pero todo ha sido en vano. La R. M. abadesa sor Lucía Martínez, con una amabilidad nunca agradecida, ha puesto a mi disposición los diez o doce atados que constituyen el fondo del desordenado archivo antiguo, y ni en los testamentos, memorias de misas, fundaciones y renovaciones de censos, ni en las cuentas, ejecutorias, pleitos o apuntes sueltos he visto la noticia más remota que hiciese alusión a la tabla ni a la tradición, siquiera de las esclavinas de piel. Nada de Don Federico o Don Fadrique, ni cosa que lo valga.

Entre las familias de significación que veo relacionadas con el monasterio de Santa Clara en el primer cuarto del siglo

xvi, se encuentran Don Juan de Robles (ya fallecido en 1520) y su mujer Doña María de Acuña, y el hijo de ambos Don Juan de Robles, señor de Villarmentero, casado con Doña Juana de Cabrera: la familia de los Robles, de la que hay muchos individuos en el xvi, emparentó con el vizconde de Valduerna y el conde de Miranda.

Otro matrimonio bienhechor del convento lo fué el licenciado Francisco de la Bastida, abogado de la Real Chancillería, y su mujer Ana de Espinosa, cuyo hijo, Jerónimo de la Bastida, casó con Doña Leonor de Figueroa.

También se lee algo referente al oidor licenciado Pedro Ruiz de Villena y su mujer Juana de Olivares, y me alegró saber que sus dos hijas Doña Ana y Doña Isabel de Villena fueron religiosas profesas de Santa Clara, y aun aparece otra hija casada llamada Doña Margarita, pues en esas dos hijas religiosas podían verse las dos monjitas arrodilladas delante de Santa Clara en la tabla; y el matrimonio debió tener buena fortuna, por cuanto en las particiones hechas en 1525 intervinieron los doctores Pero López de Alcocer y Francisco de Espinosa, el sobrino, y el licenciado Francisco de la Bastida; pero no creo que sea esta familia la retratada, pues el licenciado Pedro Ruiz de Villena decía hacia 1522 que sólo le quedaba para consuelo de su vejez el licenciado Antonio de Villena, ya que el otro hijo Juan había sido degollado en Burgos a raíz de las Comunidades, por lo que por aquel suplicaba. Fué el oidor un abogado que en tiempos de los Reyes Católicos ganó muchísimo dinero con su profesión; mas al ser nombrado oidor sufrió grandes mermas. En la época de la pintura de la tabla era ya de la Real Chancillería ¿iba a retratarse, entonces, sin el traje propio de oidor, tan joven y con tantos hijos niños, aún?

Por último, encuentro a los esposos Galván de Boninzeni (así se lee en los sepulcros) y Doña Catalina Perrota (Perrote se escribe en otros documentos), quienes en 29 de Septiembre de 1525 adquieren el patronato de la capilla mayor de la iglesia de Santa Clara, habiendo de dar al monasterio 50.000 mrs. de préstamos o beneficios simples, anejados a su costa, dentro de los diez años siguientes, y si no pudieran haberlos

darían al convento 30.000 mrs. de juro de heredad perpetuos, situados en Valladolid o veinticinco leguas «al redondo». Muchos Boninseni de Nava salen en los papeles del convento, que no he de citar; sería la familia más rica que protegió a la casa religiosa; tanto que dos sucesoras, Doña Isabel de Boninseni de Nava y Doña Ana de Herrera y Francia, casada esta última con Don Cristóbal Boninseni (hijo de Antonio Boninseni y de Doña María de Nava y sobrino de Fr. Pedro Boninseni Perrote, tío también de Doña Isabel, el comendador de Fuentelapeña y recibidor general de la orden de San Juan que dice la inscripción de su sepulcro en Santa Clara) fundaron mayorazgos que, a falta de sucesión, que determinaban, pasarían al convento. Estos mayorazgos no eran insignificantes cuando Don Cristóbal, por concierto y transacción hechos con el monasterio por ceder éste el derecho a los bienes del mayorazgo de Doña Isabel, por los días de Don Cristóbal y por los de sus hijos descendientes legítimos, dió a las religiosas dos mil ochocientos ducados. Un hijo de Don Cristóbal Boninseni y de Doña Ana de Herrera fué el famoso Don Galván Boninseni de Nava, regidor perpetuo de Valladolid, como otros sus antecesores, a quien el mordaz Tomé Pinheiro da Veiga (*Fastiginia*. trad. española por Don Narciso Alonso Cortés, p. 193) llamó «D. Galván, archifidalgo» y le citaba en 1605 como una de las siete maravillas de la ciudad, citando también sus casas (que estaban en la placetilla de la Trinidad, en la parroquia de San Lorenzo, según cita del Sr. Cortés (hoy plaza de Santa Ana), que tenía «390 aposentos», entre las principales de la ciudad, con las del Almirante, las de los Condestables, las del Conde de Benavente, las de Don Alvaro de Luna y las que edificaban el Rey y el Duque de Lerma. (Este Don Galván Boninseni falleció en vísperas de casarse el 20 de Julio de 1605).

Apunto estos detalles para expresar que de las familias mencionadas viviendo en el primer cuarto del siglo xvi, la de Boninseni era la más rica, y ella puede ser la que con alguna probabilidad esté retratada en la tabla de Santa Clara, pues prescindo de otra multitud de señores y señoras que dejaron memorias de misas en el convento, por sonar poco sus

nombres, o porque fueron anteriores al cuadro, como Doña Inés de Guzmán.

Algunas probabilidades, como digo, tienen Galván Bonin-seni y su mujer Doña Catalina Perrote de ser los donantes de la pintura interesantísima. Esta es obra estupenda; no podía ser regalada por un cualquiera; y habrían de ser aquellos personas devotas de la Virgen y del convento; y los citados adquieren en 1525, luego de ser pintada la tabla, el patronato de la capilla mayor. Ello no puede ser cierto; pero lo apunto como probable.

Referente a las esclavinas encuentro en la *Historia de Valladolid* de Antolínez (lib. 2.º, cap. 47) que «También fue bienhechor de este convento el licenciado Pedro Juárez, un gran abogado de esta Chancillería, el cual dió el retablo colateral del lado del Evangelio, donde está grabado su escudo de armas, que es una punta de diamante cercada de un letrero o mote por orla, que dice: *Sola mi virtud me ofende, que la agena ni daña ni emprende*. Asimismo dejó renta con que se comprasen cada año 12 zamarros, que se repartiesen entre las monjas más viejas, para que más abrigadas fuesen a los maifines en invierno, y se conserva este donativo y obra pía. Yace sepultado este famoso jurisconsulto en el claustro del Señor San Agustín de esta ciudad, en un rincón: cubre su cadáver una piedra negra de media talla, y en el entierro que escogió se conoce su humildad y su ejemplar y santo celo»; mas no hallo referencias ciertas de ese licenciado Juárez, el cual, según García-Valladolid (*Datos para la historia biográfica de Valladolid*, I, 735), «Corresponde al siglo xv», sin saber en que se fundaba, verdad que también dice de él que era «eminente» abogado y que «se distinguió tanto por su ciencia» y la «justa fama que logró en el foro», y no se le conoce más que por lo de Antolínez, de quien lo tomó aquel.

Encuentro al bachiller Pero Suárez, quien pudiera ser el licenciado Juárez, según Zurita Nieto (*Aniversarios, obras pías y memorias fundados hasta 1622 en la Iglesia de de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid*, pág. 19), aunque no asegura la atribución, más que por la diferencia de Suárez y Juárez por lo de bachiller y licen-

ciado, que tampoco es grande. Al Pedro Suárez le veo citado en unas escrituras de censo hechas a favor del Colegio de Santa Cruz, y pertenecen a 1568, (*Papeles pertenecientes al Colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid*, por Rivera Manescau, págs. 31 y 32); no podía ser el Suárez el retratado en la tabla.

Tampoco veo la relación de las esclavinas con la hermosa pintura, y mucho menos que ésta pudiera pertenecer al retablo que hizo el letrado en el lado del Evangelio, hoy de estilo barroco. Además el licenciado Juárez fué enterrado en el claustro del convento de San Agustín, y sería de extrañar esa predilección para hacer su sepultura si tan favorecedor hubiese sido del monasterio de Santa Clara como el cuadro manifiesta.

Así y todo; aunque la familia Boninseni fuese la que mandó la tabla al convento de Santa Clara, no deduzco nada relacionado con el pintor. El fué un maestro: eso es evidente; pintaba admirablemente los tipos castellanos; pero se nota en la pintura la influencia flamenca más que otra alguna: pudo ser, como ya he repetido, un pintor castellano muy influido del arte flamenco o un flamenco castellanizado. Por la época del cuadro, o poco antes, estuvieron por Castilla, Francisco Chacón, Juan de Flandes, el alemán Melchor y Miguel Sitium, pintores de la Reina Católica, y Antonio de Comontes, supuesto discípulo de Antonio del Rincón, Pedro Berruguete, Santos Cruz, Fernando Gallego, Juan de Villoldo y Juan González Becerril, yerno de Pedro Berruguete. Entre estos creo que pudiera estar el autor de la tabla, pues aunque en la época del cuadro vivieron en Valladolid Alonso Berruguete (que aquí se presentó, primeramente, como pintor) y Alonso de Avila, Juan de Corrales y Juan Macías (que como pintores firmaron una suplicación al Rey con Alonso Berruguete), Pedro de las Heras y Alonso Rodríguez y otro grupo que aparece en 1525 cerca también de Alonso Berruguete, formado por el conocido Antonio Vázquez y Gregorio de Ribera, Gaspar de Valladolid. Hernán García, Alonso de Ortega y Andrés de Melgar, todos vecinos de Valladolid, eran jóvenes (de 24 a 30 años), y el Vázquez, el más viejo de ellos (nació el 1485) y el

más importante, no llegó, ni con mucho, por lo que de él se conoce, a lo que representa la tabla de Santa Clara y el estilo de Alonso Berruguete, a juzgar por las pinturas del retablo de San Benito de Valladolid y las de gran interés del de San Martín de Medina del Campo, era muy distinto al de la pintura que voy estudiando.

Entre los pintores citados en primer lugar hay uno cuyo nombre se ha unido, y nadie ya lo rechaza, a la tabla del Museo del Prado procedente de Santo Tomás de Avila: es Miguel Sitiun. No vino a España como pintor de Doña Margarita de Austria, aunque figura luego como criado suyo (entró la princesa en Burgos el 18 de Marzo de 1497), sino que desde antes, desde 1492, estuvo al servicio de la Reina Católica: otro argumento más para que sea el autor de la de Avila, retrasando un año la fecha que alguien señaló como probable, dado que en ella están retratados Doña Isabel y Don Fernando y dos de sus hijos. He indicado también que tiene algunos puntos de contacto, salvo la arquitectura representada, la tabla de Valladolid con la de Avila, aunque me parece mejor aquella, sobre todo en las cabezas ya dichas de la familia donante y en otros detalles de mayor fineza; pero eso sólo indica que el maestro se había hecho más maestro y que en los retratos disponía de más tiempo en la tabla de Valladolid que en la de Avila, pues no se molesta tanto a Reyes como a particulares cuando se colocan ante el caballete de pintor. Hay diferencia en los motivos de arquitectura de una y otra tabla, pues mientras son góticos en la de Avila, son del Renacimiento en la de Valladolid; eso tampoco es inconveniente, pues cuando se pintaba aquella era el 1492, probablemente, y cuando se trabajaba en esta corrían años del siglo xvi, los de la segunda decena de la centuria, casi seguramente. Además, casos ha habido, como el de Damián Forment, en que un artista comenzó su vida laborando a lo gótico y la terminó trabajando en formas renacentistas. ¿No pudo ser otro caso el flamenco Miguel Sitiun y se acomodó, como buen artista, al ambiente de época y a las modas de los tiempos?

No hay ningún obstáculo ni inconveniente que poner para que, si Sitiun fuese el autor de la tabla de Santo Tomás de

Avila, lo fuera igualmente de la de Santa Clara de Valladolid. Es más, hay otro dato que afirma la residencia de Miguel Sitiun en Valladolid, por lo menos el año 1515, precisamente en días a que pertenece la pintura, y hasta el dato viene como a querer decir que Sitiun no quiere salir de Valladolid por esa fecha, por estar, sin duda, ocupado en obra de empeño, y da poder para que le cobren una porción de maravedís, casi toda su paga de cuando estuvo al servicio de Doña Isabel la Católica como pintor.

La noticia, el dato escueto y sin relacionarle con nada y menos con obra de arte, le dió Don José Martí en sus *Estudios históricos-artísticos* (p. 303) sin comprender la importancia que pudiera tener, verdad que no dió su opinión en la tabla de Avila y no conoció, ni por fotografía, la de Valladolid.

Don Pedro de Madrazo en el *Viaje artístico de tres siglos...* (p. 19) dió la noticia de que en los inventarios de los cuadros de Doña Isabel la Católica sólo aparecían los nombres de *Michel* y *Jeronimus* como pintores, habiendo sido el archivero Don Francisco Díaz y Sánchez quien encontró en el Archivo de Simancas una cédula de Don Fernando el Católico en la que se cita un «Michel Flamenco, pintor que fué de la reina nuestra señora».

Efectivamente, según el extracto de Martí, desde Segovia a 7 de Septiembre de 1515, el Rey Católico dió una cédula dirigida a «Ochoa de landa, thesorero de los descargos de la señora Reyna my muger» para que pagase «a michel flamenco, pintor que fué de su señoría», 116.566 mrs. (116.666 escribió Madrazo) «de todo el tiempo que sirvjo a su señoría desde principio del año pasado de noventa e dos fasta que su señoría fino», habiendo de darle 11.250 mrs. «luego», es decir, inmediatamente, y los otros 105.816 mrs. «de la librança de Aranda del año benidero de quynientos e diez e seys». (Mal se echó la cuenta, pues la suma de las dos partidas importaba 117.016 mrs. y no los 116.566 que se daba como total del tiempo servido).

Pocos meses después, el 28 de Noviembre de 1515, «mychel sytiun», en el testimonio de Damián de Portillo, otorgaba poder en Valladolid mismo, titulándose «michel sitiun,

pintor, cryado de madama la princesa doña margarita», a Alonso de Argüello, secretario del príncipe y tesorero de dicha princesa «e vecino desta noble villa de Valljd», para que en su nombre cobrase 105.416 mrs. que le estaban librados «del rrey don Fernando en ochoa de landa, thesorero de los descargos de la Reyna doña ysabel... del servjcio que yo fice a la dicha señora Reyna doña ysabel de my oficio de pintor...» (Tampoco confrontaba esa cifra con la dicha en la cédula de Don Fernando, y sumada con la de 11.250 ascendía el total a 116.666 mrs., 100 más que el expresado por el Rey Católico).

Relacionando todos esos datos y observaciones ya hechas, no creo que pueda tacharse de ligereza y menos de fantasía atribuir la tabla de Santa Clara de Valladolid al flamenco Miguel Sitiun. Más probalidades tiene de ser suya que la misma de Avila, pues, al fin, por 1515, según se ofrece por todos sus detalles, se pintaba la tabla de Valladolid, y en Valladolid estaba el maestro, que lo era sin duda alguna, en 1515, según se ha visto, y, repito, quiere cobrar los maravedís que le debían y no quiere salir de Valladolid. Indudablemente estaba muy atareado el artista, y no era pequeña labor la de la pintura de la tabla de Santa Clara.

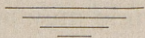
Quizá no resulte cierta la atribución; pero por tal la tengo mientras no se demuestre otra cosa. Ello es razonable, está fundado y, hasta la fecha, no hay inconveniente que rechace mi hipótesis ni nada que se oponga a mi criterio; antes al contrario, todo ello está en lo muy probable y lo afirma.

Si la tabla de Avila es de tan magna importancia como se ha dicho ¿cómo jüzgar la de Valladolid? Por eso es de sentir más y más y de deplorar, con verdadero sentimiento y pena, la correría de la magnífica pintura a tierras donde sobran elementos de arte y obras estupendas. Y ¡todo por 1.400 pesetas miserables! Ciertamente, las religiosas del convento de Santa Clara no supieron lo que hicieron, o las informaron muy mal, o, sencillamente, las engañaron.

Y ¿no hay remedio para ello? Yo creo que sí. La interesantísima tabla ha pasado al famoso pintor Don Ignacio Zuloaga, quien la cree, dicho sea de paso, de Antonio del Rincón. Está en buenas manos, por tanto. Y con facilidad ¿no puede

pasar de las suyas, que han pintado obras tan alabadas que han enaltecido el arte español contemporáneo, al Museo de Valladolid? No creo que el gran Zuloaga se opusiera a cosa tan razonable. Para ello tiene la palabra el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de lo contrario una acción común, que no he de detallar, del Ayuntamiento, Academia, Museo y Ateneo de la ciudad debe ser iniciada inmediatamente para favorecer el rescate. Es de conciencia y de honor que la tabla de Santa Clara de Valladolid vuelva a la ciudad donde ha permanecido, quieta y pacíficamente, durante cuatro centurias.

Yo, por mi parte, y con fecha de 21 de Octubre de 1921, así lo solicité del Director general de Bellas Artes, no habiendo tenido hasta hoy contestación alguna.



LOS TEMPLOS RÍOSECANOS

SANTA MARÍA DE MEDIAVILLA

POR

ESTEBAN GARCÍA CHICO

(Conclusión)

DOCUMENTOS

MEMORIA DE LA HACIENDA QUE TIENE LA COFRADIA

Plata.—Una custodia grande de plata en que se lleva a el santissimo sacramento en las procesiones solemnes la que tiene quatro cuerpos en el gueco del primero estan quatro figuritas de Profetas con el arca del testamento fixa sobre sus ombros y la del rey david delante con un arpa, en las esquinas ay otros quatro cuerpos al modo de piramides formada cada una de quatro columnas y en el claro de cada una dellas esta una imaxen de los quatro doctores y por coronacion tiene un chapitel con una figura de rremate: El segundo cuerpo tiene la urna donde se pone el Relicario en que ba su mag al pie de las columnas que le forman ay quatro angeles y en su circulo los quatro euangelistas. En el claro del tercer cuerpo ay una imaxen de nra señora con su cerco tiene quatro angeles y chapitel con sus rremates. En el claro del ultimo que forma otras quatro columnas ay una canpanilla a las esquinas quatro figuras y por remate una cruz de tornillo. dha custodia esta fixa sobre una peana de madera sobre dorada que esta inmediata a las andas y es todo de Plata.

Un copon grande de plata con que se lleva a su mag a los enfermos.

Un relicario de plata sobredorada en que se cubre su magestad y se lleva en procesion los domingos de Minerba.

Una lampara grande de plata en que se alumbra a su mag continuamente.

Dos platos de plata el uno con que pide el maiordomo en la iglesia el otro con que piden los cofrades y perrochanos por la ciudad.

Una caja grande forrada en que se guarda la custodia del santisimo sacramento.

Dos guiones de damasco carmesi.

Un carro en que sale su magestad en las procesiones y quatro frontales de damasco blanco que se içieron para su adorno.

MEMORIA DE LOS PAPELES

La executoria ganada por nuestra cofradia contra la de parrochial de santa cruz desta ciudad en cuio poder paso la bula original de la minerba y pretendiendo ella sola avia de usar y publicar los privilegios e indulgencias de dicha bula se siguió el pleito con la nuestra que defendia que la bula rreferida avia de entender avia sido concedida para la yglesia parrochial de Santa María por ser la principal da lo menos para las dos parrochias mencionadas y para la de Señor Santiago por estar unidas todas las tres en una conformidad después de auerse seguido el pleito en diversas instancias se pronuncio sentencia en favor de nra cofradia y la de Señor Santiago porque pudiera publicar y usar los privilegios de la bula dha.

Una tabla que contiene los cargos con que el licenciado Luis de Herrera Medico y ciruxano de Fhelope el segundo que fallecio el año mil quientos y cinquenta y siete instituyo.

Archivo de Santa María.

LIMOSNA PARA HACER EL RELOJ

Acuerdo que se den quatrocientos ducados a la yglia de nra S^a para ayuda de hacer un reloj.

en la noble y leal v^a de m^a de r^{co} viernes dos dias del mes de diziembre año 1569... fue acordado por los señores del regimiento que visto quan necesario era que ubiese reloj en la yglia de nra s^a por que alli se manifiesta e oyr mejor por

estar en tan alto lugar y por ques hornato y noblezim^o de la v^a que se diesen a la dha yglesia de nra señora quatrocientos ducados para ayuda de poner alli un reloj y que la dha yglesia ponga todo lo demas que costare y con que la campana que para ello se ha de hazer sea de treinta quilates arriba...

Archivo Municipal. Legajo 22. Documento 348.

ORDEN COMO SE RECIBIO AL DUQUE LA PRIMERA
VEZ QUE ENTRO EN SANTA MARIA DESPUES
QUE HEREDO EL ESTADO :: :: :: :: :: :: ::

Miercoles 12 de junio deste año de 1596 los mayordomos del cabildo el D^r Gaspar de castro grijalba y hernando despina juntaron el cabildo en la yglesia de sancta maria y propusieron que el Duque de medina don Luis enriquez de cabrera y la S^a duquesa Doña Victoria Colona su muger auia de ir el día siguiente a la iglesia de nra S^a a la procesion del santissimo sacramento de la fiesta del corpus cristi que se les recibiese como mejor ser pudiese al entrar en la dha yglesia atento que era la primera vez que su señoria entraba en la dha yglesia despues que auia heredado el dicho estado de duque. Respondio el cabildo que auia una ley del Reyno que disponia que recibimiento con cruz no se haga a ningun señor temporal y que si alguno se deue acer a de ser por rey o principe o heredero del reyno y esto tan solamente a la puerta de la yglesia donde se hubiere de recibir sin salir los clerigos fuera, diosele esto por respuesta i respondio al licenciado diego gomez y al licenciado herrera que de parte del dho cabildo dieron la respuesta: bien esta padres lo que dicen pues no me quieren dar gusto en lo que pido ellos se estaran en su iglesia i yo en mi casa, estuvose por entonces ansi.

Jueves 13 junio de 96 dia del corpus christi se junto el cabildo en sancta maria por la mañana y se propuso por parte del Duque i Rodrigo de Beyzana en su nombre que atento que auia ley del reyno que mandaba no se recibiesen con cruz a los señores temporales que el Duque no lo queria sino que todo lo que se pudiese hacer se hiciese no contrariando a la

dha ley ni cosa que pareciese mal hecha pidiosele saliese fuera de la sacristia de nra señora donde estaba juntado el dicho cabildo... que pues el cabildo se auia de juntar a las diez del dia para la procesion del corpus i auian de salir con seis capas los beneficiados en la dha procesion y el cura con su capa que ansi como estuviesen sin cruz se recibiese al duque y a la S^a duquesa y el cura con su capa le diese agua bendita y le diese el para bien del gobierno del nuevo estado y se le cantase el salmo de «benti omnes qui timen dominun» yo dixi quel ornato con que se auia de hacer el oficio del santissimo sacramento que eran seis capas y seis ceptros que parecia indecente hacerse con un señor temporal que como no fuese ofensa de dios se hiciese todo lo que ser pudiese y mucho mas en resolucion se recibieran el duque i la S^a duquesa con las seis capas i seis ceptros y el D^{or} machon cura de la yglesia de nra S^a le dio el agua bendita y el para bien del estado y este dia fueran en dicha procesion los frailes de san francisco y los de san pedro y los del carmen sin cruz, sin ciriales, sin insignias, sino todos delante como en las demas procesiones siendo llamados por los mayordomos del dho cabildo el dia antes que fue el D^r Castro grijalba y hermando despinosa y este fue el primer dia que salieron en procesion del corpus los dichos frailes todo paso ansi en este dicho dia mes y año.

Libro de acuerdos de cabildo. Dividesse en dos partes en la primera se contiene los acuerdos que pertenecen a la administracion reforma y gobierno del cabildo. En el segundo se contiene las prosesiones de los beneficiados, folio 440.

Archivo de Santa María.

VENTA DE LA CAPILLA DEL CRISTO

Venta que hizo la yglesia de Santa Maria de la capilla del s^{to} christo que llaman de las aguas a fauor de Jeronimo Lopez de mella y el entrego de zenso a dicha yglesia asta en cantidad de diez mil maravedis... 28 abril 1581.

Capilla del crucifixo sita de vaxo de la torre con un rretablo y sitio para hacer sacristia... que esta a los pies de la yglesia

la qual dha yglesia tiene nezesidad de vender la dicha capilla por que tiene muchas deudas y obras y para ayuda dellas... Se la vende a Jeronimo Lopez de Mella «hombre rrico y poderoso y de principales deudos que todos haran por la yglesia».

Archivo de Santa María.

RETABLO DE SAN BARTOLOME DE MATEO ENRIQUEZ

En la villa de medina de rrc^o a prim^o del mes de diciembre de mill y seiscientos y quatro... pareciendo presentes los cofrades de la cofradia de San Bartolome sita y plantada en la yglesia de santa m^a desta v^a y dieron hacer a matheo enriquez escultor vezino desta v^a questa presente un rretablo para el altar de sant bartolome do esta fundada la dha cofradia de ensanblaxe y tabla del tamaño capacidad y traza que tiene el rretablo de sant luis que esta en el dho altar al mismo nibel que tiene asi de ancho como de grueso y alto y de la misma proporcion para que dentro del dicho rretablo ponga y asiente la ymagen y figura de sant bartolome que tiene hecho, y el dho matheo enriquez a de dar fecho y acabado el dho rretablo desde aqui al dia de la pasqua de flores primera que bendra del año mill seiscientos cinco y por la madera arquitectura ensanblaxe y manufactura le an de dar y pagar treynta e quatro ducados...

Archivo de Protocolos.

Los cofrades del glorioso e bien aventurado san luis de francia sita e fundada en la yglesia parroquial de santa maria desta villa... deximos que por que entre la dha cofradia e confrades de San bartolome sitas en la dha yglesia de santa maria auido e ay algunas pesadumbres en rraçon de la dha cofradia de san luis tiene fundada y elexida su fundacion e adbocacion e imagen en un altar de la dha yglesia questa delante de la capilla de xpbal barroso e doña beatriz de palacios de muchos años a esta parte estando en quieta e pacifica posesion de el los cofrades de san bartolome en su perjuicio

querian poner un rretablo y su santo en el mismo altar y ocupar segun su traça gran parte del sitio donde esta erecta e fundada la dha cofradia de san luis e para asentarle segun su traça de fuerça se auia de desclauar acia la mano izquierda del rretablo de san luis e sobre ellas otras intenciones.

Archivo de Protocolos.

CANCEL PARA UNA DE LAS PUERTAS

En la ciudad de medina de rrioseco a 26 dias del mes de abril 1650... parecio presente Pedro Leonisio ensanblador vezino de la ciudad de valladolid y otorgo y dixo que la iglesia parroquial de santa maria desta ciudad trata de hazer un cancel para la puerta que della cahe al Pozo ajustado al ancho y al alto que tiene y en quanto a la labor de los entrepaños labrados azer pilastras cornisas y piramides y coronacion y herraxe en la misma forma que esta fecho y acauado el que esta en la puerta principal de la dha yglesia sin que falte cosa alguna.

Archivo de Protocolos, v. 272, f. 632.

LIBRO DE ENTERRAMIENTOS, 1608 A 1662

—en dos de agosto murio diego de obiedo platero recibio los sacramentos esta enterrado en la yglesia de santa maria aunque mando enterrarse en la de sant francisco (1629).

—en dos de septiembre murio mancio venido (1630).

—mancio de prado labrador abajo de San Miguel murio en cinco de octubre de mill seiscientos y treinta y cinco años hiço testamento ante Manuel Villaoz en diez y siete de febrero de mill seiscientos y treinta y tres enterrose en esta ygla con el cabildo y se hiço todo el funeral como lo quedo dispuesto... y se ponga sobre su sepultura una tumba con un paño negro todo el año de su fallecimien^{to} con una libra de cera y dos belas la una bl^a y otra amarilla que arda todos los domingos y fiestas heredero en todo mancio de prado su hijo lex^{mo} y de la dha muger.

—Una hija de miguel saldaña pintor calle de los lienços en catorce de abril de mill seiscientos treinta y seis enterrose en esta yglesia hiçose funeral tenia padre.

Archivo de Santa Maria.

ESCRITURA REFERENTE A UN
RETABLO Y VARIAS MEMORIAS

Esriptura de convenio y concierto entre los curas mayor-
domos y oficiales de esta yglesia de Santa Maria y Balthasar
Zidron y Ana Izquierdo su muger que primero lo fue de Fhe-
lipe Pronero—Sobre la colocacion de la ymagen de Nra Sra
de la Concepcion en el altar de la SS^{ma} Trinidad que el dho
Fhelipe Ponero y Ana Izquierdo otorgaron a Valladolid en 7
de setiembre de 1630 ante Luis de Palencia, dispusieron se hi-
ciese con su retablo para celebrar la misa cantada todos los
savados que dotaron y fundaron a las ocho de la mañana y
por tener la yglesia echo el rretablo y colocado dho Zidron y
su muger se obligaron a dorarle y azer otro de la misma traça
gradas y pedestales en el altar de San Bartolome correspon-
diente a el de la Concepcion sin que quedasen con dominio
algunas que el dro de el patronazgo de la Fundacion de misas
y la yglesia se obliga a darles y señalarles una sepultura en
dha capilla para que en ella se pasen los guesos del dho
Fhelipe Ponero y sirviese para entierro de dhos Patronos.

Como quiera que la dha yglesia en la dha parte y capilla
de la Santisima Trinidad sobre un altar que hize de piedra con
tres gradas y su pedestal de la misma apuesto y asentado un
rretablo de madera suntuoso de dos cuerpos que en el prime-
ro esta colocada la dha ymagen de nuestra señora de la con-
cepcion y puesta sobre un trono de angeles y serafines y a los
lados estan puestas quatro medallas y echos sus caxones
donde estan colocadas las rreliquias que la dha yglesia tiene
y en el segundo cuerpo esta puesta en su nicho la ystoria de
la Santisima Trinidad con sus insignias que estan en unas
piramides que eran rremates del dho rretablo y en el dho altar
despues de fecha la dha colocazion cumpliendo con lo dis-

puesto y mandado por la dha clausula... de la misma forma y traza que esta echo el de San Bartolome que es el colateral que corresponde al de la Santissima Trinidad puesto y asentado sobre un altar de piedra con tres gradas y pedestal de lo mismo...

Archivo de Santa María.

JURAMENTO QUE HIZO LA CIUDAD POR LA
CONCEPCIÓN DE LA VIRGEN MARIA ES-
TANDO EN LA IGLESIA DE SANTA MARIA

Estando en la yglesia parroquial de santa maria de esta ciu^d de medina de rrioseco a diez dias del mes de enero de 1657 estando los señores justicia y rregimiento en la dicha yglesia especialmente los que adelante firmaran por ante mi el escriu^o dijeron que en ocho deste mes y año estando juntos en las casas de su ayuntamiento se hiço acuerdo por el qual mandaron que por nueve dias continuos se hiciese un nobenario con su misa y sermon y al fin dellos una procesion general y otras fiestas esto por la antigua y gran debocion que esta ciudad atenido y tiene a la limpia e ynmaculada conzeccion de nra señora la Virgen Maria conzeuida sin mancha ni macula de pecado original por auer reciuido de su mag^d y su precioso hijo muchas mrds que cada dia aze y a hecho y se reciben de su divina clemencia para que tenga efecto lo susodho mandaron a mi el escru^o que en el pulpito de la dha yglesia en voz alta en nombre de la dha ciudad aga el juramento de guardar y cumplir el boto de la ynmaculada conzeccion para agora y para siempre jamas e yo el dho escriuano auiendo esta dha ciudad puesto las manos en un libro de los santos quatro evangelios q tenia un preste estando rebestido del tiempo de la misa mayor se leyo e ycieron el juramento en la forma siguiente: nos la justicia y regimiento desta ciudad en nombre y boz de toda esta ciudad y republica considerando los ssingulares beneficios que continuamente rreciuimos de la liberal mano de nro señor por los meritos yntercesion de su madre sacrosanta deseando hazer a esta soberana señora

algun obsequio en protestacion de nro agradecimiento y singular devocion y para solicitar en adelante la asistencia de una protecion hazemos voto a Dios nro señor y por los santos quatro ebangelios juramos y prometemos de creer tener y confesar y defender para siempre jamas que la serenisima virgen santa maria Madre de Dios y señora nuestra en el primer ynstante de su concezion natural en que su alma purissima fue unida su cuerpo sacrosanto no contrajo ni tubo la mancha comun del pecado original que todos los demas hijos de adan contraemos por la desovediencia de nro primer padre... juramos prometemos y votamos para que perpetua firmeza de esta nra voluntad queremos y decretamos que de oy en adelante para siempre jamas ningun alcalde, procurador ni rregidor que de nuevo entrare en nro ayuntamiento sea admitido a la posesion de su oficio sin que primero aga este mismo voto y juramento... estando en la yglesia de santa maria con protesta de le guardar y obseruar por los presentes son y adelante fueren y para que aga memoria y conste dho juramento mandaron a mi el escriuano lo pongo y junte con el libro de acuerdo deste año y se aga sauer en cada un año.

Archivo Municipal. Leg. 40. Doc. 430.

EL ARCHIVO MUNICIPAL EN LA IGLESIA DE SANTA MARIA

ENTREGA DE LAS LLAVES DEL ARCHIVO DE SANTA MARIA

En la noble y leal ciudad de medina de R^{co} a 15 enero de 1638 acordaron y mandaron que las cinco llaves questa ciudad tiene del archivo de la yglesia de santa maria alla donde estan los pribilexios y papeles tocantes a esta dha ciu^d se ponga en deposito y fiel encomienda como es uso y costumbre las dos dellas en poder de geronimo de aguilar corregidor mas antiguo y las otras dos en poder de xptobal de leon corregidor y la otra llave en poder de fran^{co} de la ventura procurador general para que los susodichos las tengan en su poder como en deposito y fiel encomienda pa cada y quando que sea necesario sacar veer y entregar algun papel tocante a esta dha ciudad allandose presentes a ello la mayor parte del rregimiento y no de otra manera...

Archivo Municipal. Leg. 37. Doc. 415.

Valladolid, ciudad; sus orígenes

POR

ANDRÉS AGAPITO GARCÍA

(Conclusión)

Lo cual todo mandaron se guarde Cumpla y execute segun y en la manera que va declarado sin embargo de qualquier apelacion que dello se ynterponga conforme a la dicha cedula rreal de su magestad e lo firmaron de sus nonbres. y en lo que toca al nonbramiento de los comisarios sea e se entienda por vn año porque despues de pasado se probehera sy se deue dar proRogacion a ellos o nonbrar otros. — ba entre Renglonos e no abiendo este lugar seguro en san francisco sea en otro monesterio.

El liçenciado

menchaca

el doctor

velasco

por mandado de los dichos Señores

luis de carrion

NOTIFICACION A LOS DANIFICADOS

En vallid a tres dias del mes de otubre del dicho año notifique este auto e mandamiento de los dichos señores a fernan de madrigal en su persona el qual dixo que asta agora no lesta señalado el sitio ni suelo que le an de dar ni abierta la calle que se a mandado que señalandole la parte el lugar donde le an de dar el dicho suelo quel respondera conforme al auto de los señores del consejo e asta tanto que se le midan e señalen que esta no le pare perjuicio y esto Respondio testigo agustin del campo que lo firmo por el.

agustyn

del campo

En este dicho dia lo notifique a gomez soria a quien quitan su casa e Respondio que su casa se la toman para calle e no

por falta de casas e quel no quiere suelo donde se le dan sino que se le tase e le paguen e lo firmo.

gomez de soria.

AUTOS Y CAPÍTULOS DEL DOCTOR GASCA

†

aucto s. d.
gasca.

En vallid a beynte e tres dias del mes de agosto de mill e quinientos y sesenta e tres años el illustre señor dotor diego gasca del consejo de su mag.[†] y que por su mandado a entendido y entiende en lo de la traça y rrehedificaçion de lo que en esta villa se quemó y dixo que como es notorio y se sabe los danificados y personas a quien se quemaron sus casas dexaron de las tornar a edificar luego como se quemaron porque su mag.[†] por el ornato desta villa y poner en buena orden ansi la plaça como las calles donde subçedio el dicho fuego mando no se edificase hasta tanto que sobre ellas se diese el modelo y traça que mas convenga y que a esta causa los dichos danificados an rreçebido daño y perdida y los señores del directo dominio de las tales casas les fatigan y molestan pidiendoles los çensos corridos por ende que pide y suplica a los señores presidente y oidores desta corte y chançilleria e a los señores allcaldes della y manda y encarga a otras qualesquier justiçias desta villa ante quien se pidieren los dichos çensos perpetuos a los dichos danificados por los señores del direto dominio de las dichas casas que ansi se quemaron hagan en el negoçio como los dichos danificados no sean agrabiados atento que los suso dichos por su culpa no an dexado de edificar ni de goçar de sus casas sino por ser la boluntad de su mag.[†] de que no se edificase hasta que se diese la horden y traza de los quales edifiçios como se dio y porque demas e aliende de lo suso dicho tiene entendido que su mag.[†] sera dello serbido y que se

que los señores presidente e oidores en quanto a los zensos perpetuos hagan de manera que los danificados no Reçiban mucho daño.

haga con los dichos danificados toda comodidad testigos francisco de salamanca e juan de cas testigos estantes en la dicha villa y el dicho señor doctor lo firmo.

El doctor diego gasca.

Por mandado de su md.
payo cuello



CAPÍTULOS DEL S.^R DOCTOR DIEGO GASCA

Los Capítulos quel illustre señor Doctor diego gasca del Consejo de su mag^t y que por su mandado vino a esta villa a entender en lo de la traça y rrehedificación de lo que en esta villa se quemó dexó hordenados y mandados para que se Guarden y cunplan Son los siguientes:

que se efetue
lo que se con-
certo de los
molinos pues
se derrocaron

primeramente dixo que en beinte e tres dias del mes de Junio deste presente año de mill e quinientos y sesenta y tres años visto que conbenia para el hornato y bien publico desta villa quitar los molinos questaban junto a la puente del monesterio de san benito que heran de santiago de san pedro y del monesterio de san quirçe se trato con los dichos dueños de se los tomar para el dicho efeto pagandoles por ello lo que fuere tasado por personas nonbradas por las partes lo qual se hiço por ante luis de carrion escribano publico del numero desta villa y en hexecucion dello los mando derrocar mandaba y mando que el dicho conçierto se hefetue y se hagan las scripturas y rrecabdos nezesarios al parecer de los letrados desta villa y de los de las partes y que los çensos que en los preçios dellos esta villa a de pagar se paguen de lo que proçede y proçediere de las sisas y ansi mismo la suma preñçipal quando huviere lugar de se quitar. —

alhondiga se
haga y a cuya
costa

yten dixo que mandaba y mando que en el dicho suelo y sitio dexada la calle nezesaria y como esta platicada en el rrestante del dicho suelo se haga vna alhondiga para el pan en grano que a esta villa se viene a bender y para el depósito del pan de la alhondiga desta villa que se ha hedefiçio muy prencipal qual para el dicho hefeto conbiene y para ello se tomen las quatro casas questan derribadas frontero de la fuente de la rrinConada y se paguen de las dichas sisas siendo tasadas por personas nonbradas por la villa y partes y que en caso de discordia el nombraba y nonbro dende agora para entonzes por terçero a antonio perez de villa vezino desta dicha villa y que el hedifiçio que ansi se a de hazer se haga a costa de los propios desta villa atento quel benefiçio que de la dicha obra rresultara es en vtilidad publica desta villa y que para ayuda a los gastos del dicho hedifiçio mandaba y mando que este ynbierno no se corte la quinçena parte del monte de duero y del monte de la matilla la parte del que pareçiere al señor corregidor que mas conbiene y mas sin daño del dicho monte se puede cortar y que lo que de las dichas cortas proçediere y valiere no se gaste ni pueda gastar en otra cosa sino en los hedifiçios de la dicha alhondiga.

de que se a de
pagar el edifi-
çio de alon-
diga y las cas-
sas que para
ella se toman

la sesta parte
de lo que cues-
tan los molin-
os se Repara-
ta por las
casas que Re-
çibieron bene-
fiçio.

yten porque muchas casas Comarcanas a los dichos molinos rreçibieron notable hutilidad y pro- becho de quitar los dichos molinos y presa dellos mandava y mando que se rreparta la sesta parte de lo que dichos molinos Costaron y se cobre de cada vno de los dueños de las dichas casas segun la calidad de la casa y benefiçio que Reçibio como fuere tasado por dos personas vno nonbrado por esta villa y otro por los dueños y mando que los dichos dueños de las dichas casas nonbren luego que le fuere rrequerido la dicha persona so pena de diez mill mrs. para los gastos del dicho hedefiçio y quel corregidor desta villa nonbre en su lugar la

tal persona y en caso de que los dichos nonbrados no se concertaren nonbraba y nonbro por terçero a Juan de la moneda mayordomo de las obras publicas desta villa y que lo que el vno de los nonbrados con el dicho terçero o los dos nonbrados siendo conformes mandaren y declararen aquello mandava e mando se execute y pague luego sin embargo de qualquiera apelacion que sobrello se ynterponga.

esquinas de canteria y la costa como se a de Repartir.

yten dixo que para la fortaleça de las casas que se hedefican a mandado hazer en todas las esquinas de las casas vn pie derecho de canteria de tres de ancho de cada parte en lo qual rreçiben gran beneficio ansi las casas donde se ponen las dichas esquinas como las de todos los vezinos que mandaba y mando que todos los dueños de las casas donde se ponen las dichas esquinas de canteria no paguen cosa alguna dellas y que las paguen las casas que dello rreçiben aprobechamiento y que agora ni en ningun tiempo los dueños de las casas donde se ponen las dichas esquinas no se puedan quitar ni remover sopena de çinquenta mill mrs. para la camara y fisco de su mag.¹ y mas de aver perdido la casa quedando para esta villa y que el dicho rrepartimiento le hagan el dicho señor corregidor y comisarios y lo que ellos rrepartieren se cumpla y execute sin embargo de qualquier apelacion.

casas que se toman para Repartir y como se a de pagar y cobrar

yten dixo que por su mandado se abian comprado las casas de antonio de alcazar y de los herederos de elbira de camargo y de melchior blanco de castillo y otra de la de francisco alonso bihuda y otra del doctor espinosa y de liendo platero todas en la calle de la Costanilla y otras dos casas de trevino la vna en la lençeria y la otra en la poyeria y otra de alonso de huerta en la espeçeria las cuales todas se an comprado para pagar otros sitios que se toman y ensanchan otras casas que heran angostas en las dichas calles las cuales se an rrepartido y se an de

rrepartir que mandava y mando que las personas a quien se rrepartieren paguen todo lo que las dichas casas an costado ansi en dineros como en çensos perpetuos o en otra manera lo qual paguen prorrata cada vna conforme a lo que les fuere rrepartido y declarare el dicho juan de la moneda que tiene la quenta y rrazon de lo suso dicho lo qual haga de manera questa villa no pague cosa alguna de lo que las dichas casas an costado y lo que ansi se les rrepartiere y declare el dicho juan de la moneda que a de pagarse hexcento y pague sin embargo de qualquier appelaçion que açerca dello se ynterponga.

calle que va a
nuestra seño-
ra del bal y
san benito y a
cuya costa

yten dixo que por su mandado se a hecho vna calle que va desde la plateria a nuestra señora del bal e a san benito para la qual se toma parte de las que fueron de francisco alonso defunto que mandava y mando quel dicho corregidor y comisarios hagan la quenta de lo que cuesta el sitio que se a tomado para la dicha calle y se pague de las sisas que al presente corren por la horden que se pagan las otras casas que se toman para el hornato publico y porque de hazerse la dicha calle rreçiben aprovechamiento algunos vezinos que mandava y mando que las personas que dello Reçiben aprovechamiento paguen lo que les paresçiere que fuere justo tasado por dos personas vna quales ellos nonbraren y otra qual nonbrare el dicho señor corregidor y comisarios y en caso de discordia desde agora para entonçes nonbraba y nonbro por terçero al dicho juan de la moneda y que lo que los dos siendo conformes o el vno de ellos con el terçero mandaren aquello se cunpla y execute sin embargo de qualquier apelacion.

calle de can-
taRanas a es-
gueva y como
se a de Re-
partir la costa

yten dixo que por quanto esta tratado de habrir vna calle que va desde Cantarranas a esgueva entre las casas de pedro de vallid y sebastian de chamorro çapateros y para ello se a de tomar la casa de los

herederos de benabente çapatero que la propiedad dellas es del monesterio de san benito desta villa que mandaba y mando quel suelo de la dicha casa se tome para el dicho hefeto y se habra la dicha calle y que lo que ansi costare se pague de quatro mill mrs. de çenso perpetuo que da por otra callejuela que alli abia salamanca çapatero y de lo que diere el dicho chamorro por el benefiçio que le viene de echar por alli la dicha calle y lo demas si algo faltare pague en esta manera la mitad los vezinos que rreçiben aprobechamiento como se lo rrepartiere el dicho señor corregidor y la otra mitad se pague de los propios desta villa por el benefiçio que rreçibe en aprobechar ciertos suelos que alli estan y concejiles desta villa y que lo que se rrepartiere por el dicho señor corregidor a los dichos vezinos se hexecute sin embargo de qualquier apelacion.

el aumento de
suelo se pa-
gue en çenso
perpetuo y co-
Ra

yten dixo que mandava y mando que todas las personas que rreçiben ahumento de suelo en sus casas sean obligados a pagar aquellos en que fueren tasados los dichos avmentos en çenso perpetuo y que los dichos çensos corran desde el dia que la villa nonbrare tasador y rrequiriere a la otra parte que lo nonbrare en ocho dias primeros siguientes.

suelos de juan
de medina
cordonero y
liendo platero

yten que por quanto juan de medina cordonero fenia vn suelo en la costanilla desta villa pegado al suelo que gonçalo de salçedo conpro de gonçalo monoz calçetero y el obo mandado y mando que aquel suelo se diese y dio a liendo platero y que al dicho medina se le diese otros suelos mas arriba haçia el ochavo que mandava y mando que aquello se guarde y cunpla y que cada vno de ellos pague el çenso perpetuo al señor del directo y mas paguen lo que se les diere de ahumento como fuere tasado y declarado por el dicho juan de la moneda que tiene quenta de lo que an costado las dichas casas que se

en cada ochabo aya tres puerias

que las puerias no sean de menos que nueve pies ni mas de doce y se Reparata y pague

que no aya horno de cozer ni pajas y se bisiten las casas

que se pague de propios lo que cuesta la casa que se tomo cabe la de los orates y si pareciere tome la otra

an comprado para ensanchar las casas y aquello que declarare se hexecute sin embargo de apelacion. yten dixo que mandaba y mando que en todos los ochabos aya en cada vno dellos tres puerias y que açerca dello se guarde la horden que esta dada en el ochabo que cahe en la haçera de la espeçeria. —

yten por que en la espeçeria ay las casas de rromera y de la de segobia y la de juan pardo y la de ana de herrero que ninguna dellas tiene diez pies de ancho que mandava y mando que todas ellas se ensanchen con el sitio questa comprado de alonso huerta (?) por manera que ninguna portada quede con menos de nueve pies de claro ni tanpoco con mas de doze y quel sitio que para ello se les diere lo paguen por la horden que arriba va declarada y que conforme a esto se bayan los suelos rrefirando sin azer caso de ningun agrabio que alguna de las partes haçerca dello alegare. —

yten por el peligro del fuego que ninguna de las casas que agora se rrehedifican no haya ni pueda aber horno para azer pan ni tener pajas de cama en todo el hedefiçio de las casas y lo guarden y cunplan sopena de quatro mill mrs. a cada vno los dos mill para los pobres de la carzel y otros quinientos para el juez que lo sentençiare y otros quinientos para los gastos de las obras publicas y otros mill mrs. para el acusador y que la justiçia desta villa de tres a tres meses visite las dichas casas y quite las dichas pajas y hornos y lo bea y entienda y particularmente y execute las dichas penas sin embargo de qualquier apelacion. —

yten por quanto por su mandado se obo tomado y tomo vna casa junto a la casa de los orates para ensanchar aquella calle que mandava y mando que lo que costo la dicha casa y lo que se a gastado en tornar a rrehedificar la parte que della quedo se pague de los propios desta dicha villa y que si pareciere al dicho corregidor se tome otra casa

questa junto aquella para ensanchar la dicha calle y quitar aquel esconçe lo pueda hazer y haga pagandose por ella lo que se mandare pagar por dos personas vna puesta por el y otra por el dueño y aquello que se pague de los propios y lo que costare a rrehedificar lo que della quedare. —

que se hagan hornos de poya para la villa y a su costa

yten dixo que mandava y mando que porque como dicho tiene va probeido y mandado no se hagan hornos en las casas que se rrehedificaren que se busquen partes y lugares quales conbengan donde se hagan hornos de poya los quales labre y edefique esta villa a costa de los propios y el probecho dellos sea de los dichos propios. —

casa de consistorio hasta el talus

yten en lo que toca a las casas del consistorio que se an de labrar mandava y mando que ansi la delantera como lo demas de toda la caxa de la dicha casa hasta seis sillares en alto se hagan de sillares de la canteria de rrenedo y labrados conforme al arco de las casas del liçençiado buytron y que lo que primero dello se labrare sea la delantera de la dicha casa y la dicha obra se apregone y arremate en la persona que mas beneficio hiçiere y se baya a pregonar a segobia y a otros cavos donde pareciere. —

que los ratos y oficios esten juntos y se fassen los alquileres de casas

yten que por quanto esta ynformado que para la poliçia y hornato desta villa se a costunbrado en esta villa y avn para ello ay hordenança antigua que todos los ratos y oficios esten todos juntos de por si en las calles questa villa tiene señaladas y señalare por ende que mandava y mando que aquello se guarde y cunpla y si nezesario hera de nuebo dixo que lo que mandava y mando so pena de diez mill mrs. la mitad para la camara y fisco de su mag.^t y los tres mill mrs. para obras publicas y mill mrs. para el juez que lo sentençiare y otros mill mrs. para el acusador y que la pena pagada o no que todabia se guarde y cunpla lo suso dicho y que porque podria ser que los dueños de las casas

pidiesen por ellas de alquiler esçesivos preçios mandava y mando que la justiçia e Regimiento desta villa nonbre para ello cada año tasadores los quales juntamente con el corregidor que fuere lo tasen y moderen y aquello que se tasare y moderare y no mas se pague sin embargo de qualquier ape- laçion que se ynterponga.

que se pague
agustin del
campo en di-
neros para
edificar

yten dixo que mandava y mando que agustin del campo vezino desta villa sobre los duçientos y çinquenta ducados que le estan mandados pagar para el hedifiçio de sus casas en la Rinconada a cuenta de lo que esta villa le tomo de suelo para el ensanche de la calle se le vayan dando dineros los que huviere menester fasta acabar de hazer y edeficar la dicha su casa y para solo el dicho hefeto atento que tiene dadas fianças de hedeficar conforme a lo por el probeydo y mandado y lo mismo haga y cunpla con jorje gomez atento questa ynformado que lo suso dichos no pueden edeficar si no les van dando dineros para los dichos edefiçios como los fueren gastando en ellos conque los dichos agustin del campo y Jorje gomez hagan en fauor desta villa scripturas de dexaçion de lo que se les toma de los suelos y que lo que se les diere sera bien dado y prestado con fianzas.

y a jorje go-
mez

que den fian-
ças los mis-
mos
que aya seis
guardas de
velar y los que
an de serlo

yten dixo que mandava y mando que aya como hasta aqui avido seis guardas y velas que anden de noche guardando y velando toda la noche la traza y que de presente se hedefica para questos guarden los materiales de los danificados y casas de ayuntamiento y los cordeles y estacas questan puestos y echados y que den de todo ello cuenta y rrazon y que quiten y bieden que ninguno ande por alli de noche haciendo daño ni lumbre y que puedan prender a todos los que hallaren en ello haçiendo daño y lumbre y que puedā prender a los que hallaren tomando algun cordel estaca o madera cal ladrillo yeso teja y otro qualquier material y que a

paredes
spinosa
quintanilla
san miguel

que se saque
la tierra de los
edificios a
costa de sus
dueños

y la de sitios
quemados
como pare-
ciere

que corral en-
fienda en el
echar los cor-
deles

que los entre-
tresuelos que
se hacen no
salgan a la
puerta de la
calle

los que prendieren los lleven a la carçel publica desta villa en donde sean castigados por el Corregidor desta villa o su lugar teniente y que para ello puedan traer de noche varas de justiçia y armas para el dicho hefeto y no para otro y que a las dichas guardas se les de por cada noche de salario dos rreales y que se les paguen de ocho a ocho dias y que en lugar de julian hernandez al qual desde oy mando que no sirva en lo suso dicho nonbraba y nonbro a pedro de paredes con el dicho salario y con las demas preheminencias que a los otros. —

yten dixo que mandava y mando que con la mayor brevedad que se pudiere se saque la tierra que agora esta sacada y adelante se sacare de los dichos hedeçios que se an hecho o hiçieren con carretas y bestias a costa de los dueños de la tierra y casas donde a salido y que lo que se rrepartiere para ello se pague luego sin embargo de qualquier apelacion y que el rrepartimiento le haga la persona quel corregidor desta villa nonbrare y ansi mismo mando que si alguna tierra estubiere por sacar de los sitios quemados que no se haya sacado pareçiendole al corregidor ser ansi se saque a costa de la sisa como se saco la demas tierra de lo quemado. —

yten que por quanto hasta agora a entendido en el hechar de los cordeles en lo de la traça (en blanco) de corral mandava y mando quel dicho corral de aqui adelante entienda en lo susodicho todo el tiempo que fuere menester y se le de el salario que hasta aqui por ello se le ha dado. —

yten dixo que porque ansi Conbiene a la decencia y hornato de la calle de la costanilla y ochavos della mandava y mando que en la dicha calle y ochavos ninguna persona pueda salir con los entresuelos que hiçieren ençima del portal hasta la puerta de la calle porque el dicho entresuelo a de quedar desbiado de la dicha puerta de calle como

se pueda çerrar y habrir libremente y que las puertas prinçipales de la calle sean enteras y no françadas y que en esto entienda con gran diligencia el corregidor desta villa y los conpela a ello por todo rrigor y execute las penas que les pusiere sin embargo de apelacion.

ventanas de
las casas que
se Reedifican

yten dixo que porque ansi conbiene al hedefiçio y hornato de las casas que se haçen en lo que se rrehedefica mandaba y mando que en todas las casas de la dicha rrehedeficaçion en el primero suelo se haga vna sola ventana muy bien proporcionada y françada con su media rreja y balcon de yerro que no pueda salir de la pared mas de lo que sale la media rreja que agora esta puesta en la açera de la lençeria la casa de (en blanco) y la dicha ventana se haga de manera que se pueda abrir libremente y que en el otro sobrado de çima se haga otra ventana entera con su antepecho de ladrillo y que cada vna destas dos ventanas sean del ancho que fuere cada casa y conforme a el como lo diere traçado francisco de salamanca trazador de la dicha obra y que en el sobrado postrero se hagan en cada casa dos ventanas y questas ventanas y no mas se hagan en cada vna de las dichas casas so pena que si mas se hiçieren el dicho corregidor se las pueda quitar y si la dicha casa fuere tan ancha que en el postrero quarto se sufriere aver mas que dos ventanas que las puedan poner.

Regidores co-
misarios

yten dixo que por quanto hernando de figueroa y geronimo de la bastida rregidores desta villa an tenido y tienen trabaxo en la comision que se les a dado y tienen para lo tocante a la dicha rrehedeficaçion el qual trabaxo es justo se rreparta entre todos los demas Regidores desta villa mandaba y mando que hasta fin de setiembre primero deste ano el dicho hernando de figueroa huse de la dicha Comision como hasta aqui y de alli adelante por vn

año cumplido entre en su lugar y sirba de lo susodicho Joan de arguello Regidor con el dicho geronimo de la bastida los quales entiendan en la dicha comision Como hasta aqui se a hecho por vn año cumplido segun dicho es y despues ansi mismo por descargar el trabaxo del dicho geronimo de la bastida pasado el dicho año se probea a otro que quede en lugar del por otro año con el dicho joan de arguello y que siempre en lo susodicho con los dichos comisarios entienda Juan de la moneda mayordomo de las obras publicas desta villa por la notiçia que tiene de los dichos negoçios. —————

tasadores de
aumentos

y que se pa-
guen en censo
perpetuo y no
al quitar ni en
dinero

yten que en lo tocante a las tasas que se an de hazer de los ahumentos entienda con los tasadores nonbrados por esta villa juan de miranda Regidor desta villa y que las dichas tasas no se hagan sin dar parte y comunicallo Con el corregidor y que las dichas tasaçiones de los dichos avmentos sean de çenso perpetuo y no a dineros ni çenso al quitar. lo qual probeyo y mando en vallid a veinte e çinco de agosto de mill e quinientos y sesenta y tres años y lo firmo de su nombre.

El Doctor diego
gasca

Por mandado de su md.
payo
cuello



auto del s. d.
gasca

En Vallid a veynte e çinco dias del mes de Agosto de mill e quinientos e sesenta y tres años el illustre señor dotor diego gasca del consejo de su mag.^l y que por su mandado entiende En lo de la traça y rre-hedifiçacion de lo quemado dixo que mandaua y mando que al cabo de la calle de la Costanilla que ba a dar en cantarranas y en el corral de la Copera a la entrada y del y a la rua escura y açoguejo que

se corte la esquina que viene del corral de la copera a dar a la esquina del suelo de la de losada

que de las casas de santa marta asta la esquina de la de losada se meta el cordel seis pies adentro hacia la costanilla

que se compre la parte que fuere menester de la casa que alinda con la del guadamacilero

que se tome la casa de vallid çapatero con las tendueelas

para las bocas y entradas de todas las dichas calles queden con el hornato y deçençia que conviene se corte la esquina de la lina que viene del corral de la Copera a dar a la esquina del suelo de la de losada y como viene el cordel de lo de la azera de la costanilla a la dicha esquina del dicho suelo de la de losada y echando el cordel por la lina de cantarranas por la parte de la casa de Vallid çapatero asta topar en la lina de la Costanilla y dende alli arriba hazia el corral de la Copera se corte el dicho ochabo segun y como queda señalado en las casas del rreloxero y dende las casas nuevas del corral de la Copera que son de santa marta hasta la dicha esquina de la de losada se meta el cordel de la lina del corral de la copera seys pies mas adentro hazia la calle de la costanilla y que para el mismo hefeto y hornato se compre vna casa o la parte della que fuere menester en la rrua Escura que alinda con la del guadamacilero para rretraer con ella a la casa del dicho guadamacilero de tal manera que la dicha casa haga plaza higual en la casa del rreloxero y con lo que se thomare de la casa de Vallid çapatero para que se benga ensanchando y haziendo plaza para la entrada que todas las dichas calles y que para el dicho hefeto se thome la dicha casa de vallid çapatero con las tendueelas questan a las espaldas de la dicha casa por la rrua Escura arriba de tal manera que quede quitado vn Recodo que al presente alli se haze todo lo qual se thome por tasaçion y se pague de las sisas por la misma horden que se ha pagado y paga todo lo demas que se ha thomado y thoma para calle e hornato desta villa y ansi lo probeyo e mando e señalo.

(Rúbrica del doctor Diego Gasca).

†

En vallid a veynte e çinco dias del mes de agosto
aucto s. d. de mill e quinientos y sesenta e tres años el illustre

gasca

señor doctor diego gasca del consejo de su mg.^t y que por su mandado a entendido y entiende en lo de la traça y rreedificaçion de lo que en la dicha villa se quemó dixo que demas de lo que por otros capitulos dexa hordenado y mandado açerca de lo tocante a los negoçios de la dicha rreedificaçion mandava y mando que la parte de los suelos que la dicha villa tomare a los danificados para el ornato y acomodar a otros a los quales se les aya de pagar y pague lo que se les tomare de sus suelos en suelo aviendo junto a los de aquellos a quien se tomare o en parte donde se les pueda dar que venga con lo suyo aunque no se les de en donde esta traçado se an de haçer casas entre la haçera de san françisco y la lençeria nueva y que aviendo los dichos suelos para lo dar a los danificados en pago de lo que se les tomare se les de y pague en ellos y no en dineros ni en çensos aunque no se...

que lo que se toma de suelos se pague en suelos y no en çensos ni dineros aviendo suelos que dar

que se guarde la traça y la orden que diere salamanca y El entienda en ello

otrosi dixo que mandava y mando que todo lo tocante a los Edefiçios de la reedificaçion se guarde açerca dello lo por su m.^t probeido y mandado y lo que conformẽ a la dicha traça diere ordenado y por pareçer françisco de salamanca traçador al qual mando entienda en lo de la dicha traça y reedificaçion della.

ventanas como se han de hacer

yten que demas de lo que deja probeido y mandado sobre lo de las ventanas que se an de haçer en las casas que agora se Rehedifican en lo quemado se hagan mayores o menores conforme al ancho de cada vna de las dichas casas y como lo diere por pareçer el dicho francisco de salamanca traçador.

El doctor diego gasca.

que se execute sin Enbargo de appelaçion

otrosi dixo que lo contenido en estos capitulos y en los demas que deja probeido y mandado cada vna de las cosas en ella contenidas y declaradas se guarden y cunplan sin alterar ni mudar açerca dellas cosa ninguna sin envargo que por apelaçion

que se ynterponga y mas de justicia mill mrs. de pena a cada vno que contra ellas o parte dellas fuere o viniere para los gastos de la traza y Rehedificaçion.

El doctor diego gasca.

Por mandado de su md.
payo cuello

PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS HISTÓ- RICOS OCURRIDOS EN MEDINA DEL CAMPO

POR

MARIANO ALCO CER MARTÍNEZ

(Continuación)

1491.—Según el Cronicón de Valladolid, ocurrió otro incendio más intenso que el anterior, el día 16 de Julio, aunque Pérez del Pulgar afirma que fué el día 14. López Osorio que relata también este incendio dice, que quedaron destruidas muchas casas entre ellas un barrio donde los mercaderes tenían el depósito de sus géneros, llegando el asolamiento a tales términos, que motivó el envío de Regidores de Valladolid a las Cortes para suplicar que en lo sucesivo se hiciesen allí las ferias y no en Medina del Campo, que había quedado destruída. Los RR. CC. por su cédula de 9 de Agosto de 1491 eximieron a la villa de Medina de alcabalas de la madera durante cinco años, para que de esta manera pudiese atender a la reconstrucción de la parte quemada como así lo hicieron.

1492.—Refiriéndonos al mismo Cronicón de Valladolid encontramos que en 7 de Septiembre de este año se produjo otro incendio que afectó a lo que se había recostruído del incendio del año anterior. Se creyó que estos consecutivos incendios fuesen intencionados, aunque nada se pudo averi-

guar. Con este motivo y para evitar nuevos fuegos se dictó por los RR. CC. una real cédula en 31 de Octubre de 1494, autorizando a la villa para tomar 100.000 maravedís de sus rentas y propios con que hacer las obras de tapias y atajos al objeto indicado; y en el mismo sentido se mandó tomar 50.000 maravedís del dicho fondo por real cédula de 3 de Marzo de 1495.

En el mismo año el 22 de Noviembre los RR. CC. confirmaron a Medina del Campo las Ordenanzas que tenía para los fuegos que ocurrieran.

En el mismo año y día se concede a esta villa facultad Real para que pueda traer dos caños de agua a la fuente de la plaza mayor de Medina del Campo.

En 1493 se libró en Privilegio de merced de los mostrencos de Medina del Campo a favor de Rodrigo de Santisteban.

En este mismo año aparece una real cédula de los RR. CC. para que los vecinos de Medina del Campo reconstruyan las cercas de la villa.

1494.—En este año regresaron SS. MM. a Medina del Campo donde recibieron la noticia del fallecimiento del Rey Fernando de Nápoles, casado con una prima hermana del Rey Católico.

El 8 de Febrero y el 14 de Marzo se expidieron a la Chancillería de Valladolid las cédulas comprendidas en el lib. 4, tít. 2 y lib. 5 tít. 8 de sus ordenanzas.

El 4 de Abril expidieron las pragmáticas que tratan de no agraviar a los hidalgos en las comprobaciones de pecheiros nuevamente mandadas marchando SS. MM. a Areval, Segovia y Madrid.

Poco tiempo emplearon los Reyes en este viaje, por cuanto en 1.º de Mayo se expidió una sobrecarta en que se inserta la ordenanza sobre la limpieza de las calles y su empedrado.

(Continuará)

VOCALES NATOS

Presidente de la Diputación Provincial,
Don Serafín Alcover Gómez-Caro

Alcalde de la capital,
Don Antonio García de Quintana.

Rector de la Universidad,
Excmo. Sr. Don Isidoro de la Villa.

Prelado de la Diócesis,
Excmo. Sr. Don Remigio Gandásegui y Gorrochátegui.

Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes,
Ilmo. Sr. Don Narciso Alonso Cortés.

Individuo de la misma Academia,
Don Luciano Sánchez Santarén.

Arquitecto provincial,
Don Constantino Candeira.

Arquitecto municipal de la capital,
Ilmo. Sr. Don Juan Agapito y Revilla.

Jefes de los Museos del Estado:
Director del Museo Nacional de Escultura,
Don Francisco de Cossío y Martínez-Fortún.

Director del Museo Arqueológico,
Don Saturnino Rivera Manescau.



**La correspondencia referente al BOLETÍN, al Director
del mismo, D. Juan Agapito y Revilla, Núñez de Arce,
núm. 18, pral.—Valladolid.**

**VALLADOLID:
Imprenta de Emilio Zapatero y Ferrari, núm. 30**

